



Medellín, 11/12/2023

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia.	<i>Actuación Administrativa No. 1184/2021</i>
Nombre del investigado(s).	<i>FRANCISCO JAVIER LOAIZA BLANDÓN</i>
Documento de identidad.	<i>1.047.964.092</i>
Acto Administrativo a notificar.	<i>Auto 2023080402258 del 14/11/2023</i>

En cumplimiento del artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, procedió a remitir la comunicación oficial en los términos de ley con sus respectivos anexos, para procurar la notificación por correo al investigado. Ante imposibilidad de su entrega, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente aviso de notificación.

Así las cosas, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en la norma antes referenciada, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al investigado mediante publicación en cartelera y el portal web del Departamento de Antioquia, el contenido del Acto Administrativo definido en la referencia, el cual en su parte resolutive dispuso lo siguiente:

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen de impuesto al consumo en contra de las personas naturales los señores FRANCISCO JAVIER LOAIZA BLANDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.047.964.092 y RUBÉN DARIO ATEHORTUA ARCILA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 70.904.062, quienes se ubican en Vereda el Recondo, del municipio de Marinilla- Antioquia, con el propósito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016 y el numeral 4, literal a), Ordinal 1, y y VII del artículo 146 de la Ordenanza No. 041 de 2020.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



Medellín, 11/12/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Formular contra los señores FRANCISCO JAVIER LOAIZA BLANDÓN y RUBÉN DARÍO ATEHORTUA ARCILA, los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los aperitivos que fue objeto de aprehensión el día 13 de abril de 2021 en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia y la Policía Nacional, en presunta contravención de lo dispuesto por los artículos 202 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15. del Decreto No.1625 de 2016, y el numeral 4, literal a), Ordinal 1, V y VII del artículo 146 de la Ordenanza No. 041 de 2020.

En caso de encontrarse responsables de la contravención se podrán imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 153, numeral 1, literal b), de la Ordenanza No. 041 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los investigados que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrán directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.
Parágrafo 1°: Informar a los investigados que dentro del término señalado en este artículo podrán aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere conducente, pertinente y necesaria que pretendan hacer valer.

Parágrafo 2°: Informar a los investigados que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite. **Parágrafo 30:** Informar a los investigados que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal.

Parágrafo 3: Informar a los investigados que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario a los investigados o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia



Medellín, 11/12/2023

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente Acto Administrativo acorde lo establece los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario al investigado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley.



IVAN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR

Subsecretario de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	YANILA CÓRDOBA MURILLO/ AUXILIAR ADMINISTRATIVA	YCORDOBAM	07/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfonos 604 409 90 00 - Medellín - Colombia